

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:30:41

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 33

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a la observacion de maquinarias y equipos el area usuaria a considerado la capacidad y pontencia en las maquinarias y equipos de acuerdo al expediente tecnico tal cual lo detalla en las analisis de costos unitarios y relacion de mano de obra , insumos y equipos por lo que no se acoge a la observaion.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	18:30:41

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar si para la presentación del anexo 6 - precio de la oferta se debe mantener alguna relación porcentual entre los subtotales, o si estas deberán respetar algún % mínimo, asimismo si la utilidad puede reducirse hasta cero y si esto no es motivo para descalificar la propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capítulo 3      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de acuerdo a lo establecido en las bases , claramente detalla el presupuesto referencial de obra - el limite inferior de obra - el limite superior claramente por lo que es responsabilidad del postor ofertar de acuerdo a los limites establecidos en las bases, por lo tanto no se acoge a la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	13/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	13:07:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

de la revisión de las bases se solicita suprimir otros Factores de evaluación debido a que limitan la participación de postores vulnerando la ley de contrataciones del estado el Art.2 del mismo el cual establece los principios que se rigen las contrataciones entre ellos se encuentra la transparencia, igualdad de trato, competencia, etc.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capítulo 4      Literal: A      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la ley de contrataciones del estado, Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En virtud del numeral 72.4 del art. 72° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, donde se establece: "La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen".

como se menciona, las observaciones se realizan de MANERA MOTIVADA, FUNDAMENTADA, por supuestas vulneraciones a la normativa, en consecuencia, el comité de selección ha elaborado los factores de evaluación, utilizando las bases estándar según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, factores de evaluación obligatorios y facultativos, dentro de los cuales se encuentra el factor de evaluación, en conclusión no se estaría vulnerando la normativa. SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código : 20600250010

Fecha de envío : 13/05/2023

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.

Hora de envío : 13:07:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita suprimir los otros factores de evaluación y calificar solamente la oferta debido a que dichos factores se incluyen cuando el proceso de selección es una licitación pública el cual en este caso no corresponde la incorporación de ellos según las bases administrativas en la nota importante la cual nos permitimos extraer el fragmento.

¿En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada¿

De lo expuesto se solicita acoger nuestra observación en aras de la transparencia del proceso de selección, igualdad de trato de acuerdo al Art.2 de la ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 4      Literal: A      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la ley de contrataciones del estado, Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION, la misma que sera suprimida de las bases integradas, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código : 20534362341

Nombre o Razón social : A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/05/2023

Hora de envío : 12:51:05

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Es preciso señalar que, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV Factores de evaluación, de la Sección Específica, de las Bases Estándar, en el caso de procedimientos de selección CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA se pueden incluir adicionalmente, otros factores de evaluación.

Y los topes de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras para el año 2023, estos se encuentran en el rango de montos mayores a S/ 39,600 y menores de S/ 2'800.000, de acuerdo a los "Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General 2023".

Sin embargo, en el presente procedimiento de selección, se advierte que el valor referencial de la obra asciende a S/ 1,048,248.61, así que se colige que se vulneró las disposiciones de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras. Ya que no correspondería añadir más factores de evaluación, considerando que el monto del valor referencial del presente procedimiento de selección no supera el monto establecido.

Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA QUE SE SUPRIMAN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

- OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN
- B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
- OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.IV Literal: CAP.IV Página: 37,9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION, la misma que sera suprimida de las bases integradas, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código : 20534362341

Nombre o Razón social : A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/05/2023

Hora de envío : 12:51:05

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Debe indicarse que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los principios previstos en el ARTÍCULO 2 DE LA LEY, los cuales sirven como parámetros para la actuación de quienes intervienen en dichas contrataciones; por lo que, toda decisión que adopte una Entidad para el desarrollo de los procesos de contratación, debe efectuarse en observancia a tales principios.

En virtud a ello, se encuentra el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, "LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Así mismo, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES"

Ahora bien, revisando las consideraciones descritas en la Experiencia del Postor en la especialidad se está solicitando como obras similares lo siguiente: "Se Considerará Obra Similar a: Construcción, Creación, recuperación, Ampliación, Mejoramiento, Reconstrucción, o la combinación de alguno de los términos anteriores en ejecución de obras de puesto de salud y/o centro de salud".

Por lo que, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, brindar igualdad de trato y transparentar al procedimiento de selección, SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, y considerar lo siguiente: "Se Considerará Obra Similar a: Construcción, Creación, recuperación, Ampliación, Mejoramiento, Reconstrucción, REHABILITACIÓN, SERVICIO o la combinación de alguno de los términos anteriores en ejecución de obras de puesto de salud y/o centro de salud Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O AULAS Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY (PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DEACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y LA TIPOLIGIA DE OBRA SE HA CONSIDERADO OBRAS SIMILARES :Construcción, Creación, recuperación, Ampliación, Mejoramiento, Reconstrucción, o la combinación de alguno de los términos anteriores en ejecución de obras de puesto de salud y/o centro de salud por lo que no se acoge a la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:51:05

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Debe indicarse que, el Principio de Transparencia, contenido en el artículo 2 de la ley, el cual dispone que LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por su parte, conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

En relación a ello, el literal c) del numeral 48.1 del ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO, señala que, el valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS (2) DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Ahora bien, de la revisión del "VALOR REFERENCIAL" del Capítulo I "Generalidades" de la sección específica de las Bases de la convocatoria, SE OBSERVA que el "LÍMITE INFERIOR" es S/ 590,957.22 Sin embargo, al realizar el cálculo para determinar el límite inferior (90% del valor referencial), se obtiene el monto de S/ 608,989.22 motivo por el cual, se advierte vulneración al artículo 48 del Reglamento y del Principio de Transparencia.

Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA REALIZAR LA CORRECCIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO NRO. 48 Y 2 DE LA LEY (PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge a la observacion la cual se hara la correccion del valor referencial de las bases de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código :	20534240822	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:24:24

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del profesional clave. en la bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO¿ por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, Dnis nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y la no presentación de estos no será causal de eliminación, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales (como cartas compromisos, declaraciones juradas entre otros) para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro.

Acápíte de las bases : Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: A1,A2      Página: 33  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se absuelve la consulta que se debe acreditar en la suscripcion del contrato ,seran presentados los documentos que acrediten los profesionales y equipamiento estrategico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

---

Ruc/código :	20534240822	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:25:05

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

se Consulta al comité que para la etapa de presentación de ofertas, los requerimientos estipulados "CAPITULO III :REQUERIMIENTO" serán acreditados únicamente con la presentación del anexo N° 3 (declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico) o será necesario la presentación de otras declaraciones juradas adicionales a las que estipula las bases estandarizadas. Se pide aclarar y absolver de forma precisa y sin ambigüedades, a fin de evitar vulnerar el principio de transparencia y que los postores no seas eliminados arbitrariamente por la no presentación de documentos no exigidos en las bases estándar

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se absuelve la consulta que en las bases claramente detalla los documentos obligatorios para la calificación de la oferta por lo que se el postor debe registrarse lo establecido en las bases objeto de convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código : 20534240822

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 21:27:09

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite confirmar para el llenado del anexo N° 6 cual es la fecha ha tener en cuenta el del expediente que se plasma en el presupuesto de obra, o se tendría que tomar a la fecha de presentación de propuestas, Asimismo, en el anexo N° 6 se consulta si se debe detallar los porcentajes de gastos generales, fijos y variable y porcentaje de utilidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1.1      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se absuelve la consulta donde el postor debe regirse en su propuesta de económica , debe estar de acuerdo a lo establecido en las bases , donde claramente se detalla el valor referencial - limite superior - limite inferior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS AMBIENTES DE NUTRICION Y PSICOLOGIA EN EL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL PILAR DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA

Ruc/código : 20534240822

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 21:29:24

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las Bases Administrativas del procedimiento de selección se ha incluido los factores de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ e ¿Integridad en la Contratación Pública¿. Dichos aspectos no corresponden solicitarse dado que las Bases Estándar contemplan dichos factores sólo para procedimientos cuyos montos superen los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada. Se solicita SUPRIMIR dichos factores de evaluación. REVISAR la AS 012 y AS 013-2020-EMAPE que fueron declarados NULOS a mérito de los DICTAMENES D000358 y D000351-2020-OSCE-SPRI.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION, la misma que sera suprimida de las bases integradas, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null